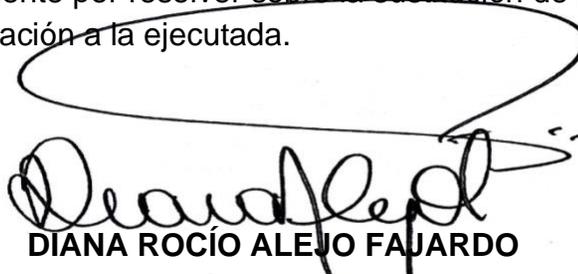


INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. veinticinco (25) de agosto de 2020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2019 – 00759, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la sustitución de poder allegado por la parte actora y no notificación a la ejecutada.



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

A folio 65 del cartulario fue aportada sustitución de poder al estudiante JUAN FELIPE QUINTERO DUSSAN, identificado con C.C. No. 1.023.865.150 de Bogotá por lo que, se le reconocerá personería para actuar conforme a la certificación del Centro de Atención del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre y certificación de consultorio jurídico allegado a folio 66, atendiendo las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia del COVID.

Ahora bien, no se pasa inadvertido, que a pesar de haber transcurrido un tiempo prudencial la orden impartida por esta sede judicial no ha sido acatada, en lo atinente a adelantar las gestiones tendientes a notificar al ejecutado, por lo que, se requerirá a la parte actora para que realice las gestiones correspondientes, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Procesal Laboral.

Consecuencia de lo anterior, se requerirá al ejecutante y su apoderado, para que acredite las gestiones adelantadas y tendientes a notificar a la empresa FRIOPANEL Y COMPAÑÍA SAS., conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, remitiendo a la ejecutada al correo electrónico de dirección de notificación judicial registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, copia íntegra de la demanda, con el fin de no vulnerar el derecho de defensa y contradicción de la convocada a juicio.

Por último, se conminará al ejecutante para que indique si conoce otra dirección de notificación de la ejecutada o en su defecto de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.L.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería adjetiva al estudiante JUAN FELIPE QUINTERO DUSSAN, identificado con C.C. No. 1.023.965.150 de Bogotá, como apoderado sustituto del ejecutante JUAN CAMILO NAVARRO OSORIO en los términos y para los efectos de la sustitución.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora y a su apoderado para que allegue todas las gestiones adelantadas y tendientes a notificada a la ejecutada FRIOPANEL Y COMPAÑÍA SAS., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, so pena de archivar la actuación conforme al parágrafo del artículo 30 del CPL y de la SS, para lo cual se le concede el término máximo de diez (10) días hábiles.

TERCERO. POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO INGRESAR el proceso al despacho, una vez venza del término otorgado en el numeral 2 de esta providencia, para resolver sobre la continuación del trámite procesal.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 004 de Fecha 17- 01- 2022

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

draf

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e49a6bf0b6711cca8c05bf804aaa8204eb1bdd893d79b8a4d8efac558a0c37**

Documento generado en 14/01/2022 04:32:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>